

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024**

En la ciudad de Salamanca, a las once horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, se reunió en el Salón de Plenos la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez, Vicepresidente 2º D. Carlos García Sierra, Vicepresidenta 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª Mª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor, D. Manuel Jesús Fernández Valle.

**71.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**72.- EXPEDIENTE 2024/GAF\_01/000340: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2062/24 SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. (PLAN CAUCES 2024)**

Conoce la Junta de Gobierno del Decreto de la Presidencia n.º 2062/24 que se transcribe a continuación:

“1º.- Vista la Providencia de inicio suscrita por la Diputada Delegada de Medio Ambiente de fecha 19 de febrero de 2024 con objeto de iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para

la limpieza de tramos urbanos de cauces (Plan cauces 2024) y proceder a su convocatoria pública.

**2º.-** Visto el documento RC de fecha 26 de febrero de 2024 por importe de **240.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 40 1722A 4620100. Número de operación: 202400014056, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dicha convocatoria.

**3º.-** Visto el informe técnico emitido en fecha 9 de abril de 2024 por el Jefe de Servicio de Gestión de Servicios Urbanos en el que se considera oportuno proceder a la convocatoria de referencia y se adjuntan las Bases que han de regirla y que se unen al presente Decreto y constan de 15 páginas por una sola cara y 7 anexos.

**4º.-** Visto el informe propuesta relativo a las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para la limpieza de tramos urbanos de cauces (Plan Cauces 2024) emitido por la Técnico de Administración General del Área de Fomento de fecha 12 de abril de 2024.

**5º.-** Que por Resolución de la Presidencia nº 3857/23 de 18 de julio la Presidencia delega en la Junta de Gobierno la aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva cuyo importe supere los 60.000 euros, salvo avocación motivada que, para esta convocatoria se acuerda en base a la necesidad de proceder a la ejecución del gasto en el presente ejercicio presupuestario.

**6º.-** Visto el Informe nº 336/2024 emitido por la Intervención Provincial en fecha 15 de abril de 2024 fiscalizando de conformidad el expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

## **DECRETO**

**Primero.** – Previa avocación de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto nº 3857/23 de 18 de julio, se proceda a la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para la limpieza de tramos urbanos de cauces. Plan Cauces 2024.

**Segundo.** – Aprobadas las Bases, se proceda a ordenar su inserción en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.** - A fin de acelerar el procedimiento de resolución, se avoca en el Presidente de la Corporación la facultad de proceder a la rectificación de cuantos errores materiales, aritméticos o de hecho su pudieran derivar del acuerdo de aprobación, la resolución de cuantos recursos se interpusiesen al mismo, la realización de cuantos actos definitivos o de trámite se estimen necesarios para la resolución del procedimiento, entre los cuales se incluyen, en lo no previsto por las propias Bases, la facultad de proceder a la resolución provisional y definitiva prevista en las presentes Bases, así como de los recursos que pudieran interponerse contras los citados actos, debiéndose dar cuenta la Junta de Gobierno de las actuaciones realizadas en el seno de la delegación efectuada.

**Cuarta.** - Dese cuenta a la Junta de Gobierno de la presente Resolución en la próxima sesión que esta celebre.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

**73.- EXPEDIENTE 2024/ GAF\_01/000736: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2115/24 SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. (POE 2024)**

Conoce la Junta de Gobierno del Decreto de la Presidencia n.º 2115/24 que se transcribe a continuación:

“**1º.-** Vista la Providencia de inicio suscrita por la Diputada Delegada de Medio Ambiente de fecha 4 de abril de 2024 con objeto de iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética (POE 2024) y proceder a su convocatoria pública.

**2º.-** Visto el documento RC de fecha 15 de marzo de 2024 por importe de **2.000.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 40 4590C 7620000. Número de operación: 202400023004 que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dicha convocatoria.

**3º.-** Visto el informe técnico emitido con fecha 9 de abril de 2024 por el Técnico de Medio Ambiente en el que se considera oportuno proceder a la convocatoria de referencia y se adjuntan las Bases que han de regirla y que se unen al presente Decreto y constan de 17 páginas y 8 anexos.

**4º.-** Visto el informe propuesta relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética (POE 2024) emitido por la Técnico de Administración General del Área de Fomento en fecha 15 de abril de 2024.

**5º.-** Que por Resolución de la Presidencia nº3857/23 de 18 de julio la Presidencia delega en la Junta de Gobierno la aprobación de convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva cuyo importe supere los 60.000 euros, salvo avocación motivada que, para esta convocatoria se acuerda en base a la necesidad de proceder a la ejecución del gasto en el presente ejercicio presupuestario.

**6º.-** Visto el Informe nº 359/2024 emitido por la Intervención Provincial en fecha 22 de abril de 2024 por el que se informa que no procede fiscalización previa por los motivos que en el mismo constan.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

## **DECRETO**

**Primero.** – Previa avocación de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto 3857/23 de 18 de julio, se proceda a la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y de medidas de ahorro y eficiencia energética (POE 2024).

**Segundo.** - Aprobadas las Bases, se proceda a ordenar su inserción en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** A fin de acelerar el procedimiento de resolución, se avoca en el Presidente de la Corporación la facultad de proceder a la rectificación de cuantos errores materiales, aritméticos o de hecho se pudieran derivar del acuerdo de aprobación, la resolución de cuantos recursos se interpusiesen al mismo, la realización de cuantos actos definitivos o de trámite se estimen necesarios para la resolución del procedimiento, entre los que se incluyen, en lo no previsto por las propias bases, la facultad de proceder a la resolución provisional y definitiva prevista en las presentes Bases, así como de los recursos que pudieren interponerse contra los citados actos, debiéndose dar cuenta a la Junta de Gobierno de las actuaciones realizadas en el seno de la delegación efectuada.

**Cuarto.** - Dese cuenta a la Junta de Gobierno de la presente Resolución en la próxima sesión que esta celebre.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

**74.- EXPEDIENTE 2024/GBS\_01/000474: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA (ADECASAL) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DOMICILIARIA.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente Informe-Propuesta de la Jefa de Sección de Convenios y Subvenciones del Área de Bienestar Social:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 3 de abril de 2024 dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio de 2023- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Salamanca y la Asociación “ADECASAL” para la prestación del servicio de preparado y distribución de comidas a domicilio y limpieza a domicilio, para el año 2024.
- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 8 de febrero de 2024, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante Informe 353/ 2024 de fecha 19 de abril de 2024 emitida por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3927/2023 de 24 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO**

**PRIMERO:** La aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación para el Desarrollo

del Campo de Salamanca y Ledesma “ADECASAL”, con NIF G37358728 y domicilio social en la calle La Perla, nº 3 de Pino de Tormes (CP 37170), para el año 2024.

**SEGUNDO:** La aprobación del texto del convenio de colaboración con dicha Asociación ADECASAL para el año 2024 que consta en el expediente electrónico Número: 2024/GBS\_01/000474, en informe firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7XQ6S4DM6TKSM4CR6V4Y2XPY.

**TERCERO:** Autorización y disposición del gasto derivado de dicha suscripción por importe de ciento quince mil euros (115.000,00 €) teniendo en cuenta que para ello existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024/N/60/2310A/4623700 “CONVENIO ASOCIACIÓN ADECASAL ASISTENCIA DOMICILIARIA”, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm. 202400027428 expedido por la Intervención Provincial”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

## **75.- EXPEDIENTE 2024/GRH\_01/001042: INFORME SOBRE JUBILACIÓN DE UNA FUNCIONARIA DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO, ADSCRITA AL ÁREA DE PRESIDENCIA.**

Conoce la Junta de Gobierno del Informe del Coordinador de RR.HH. que se transcribe a continuación:

### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> **Montserrat Rabazas Calderero**, es funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Administrativo/a del Área de Presidencia, código de la plaza 203075, ocupando el puesto de Jefe/a de Negociado nº 10004. Según consta en su expediente ha nacido el día 19 de julio de 1959.

**Segundo.** - Mediante escrito de fecha 4 de abril de 2024, nº de registro 00024687705, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> **Montserrat Rabazas Calderero** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 19 de julio de 2024, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

*“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.*

*Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.*

*Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.*

**Segundo.** - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

**Tercero.** - El art. 205, apartado 1 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2023, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 6 meses para el próximo ejercicio.

**Cuarto.-** El artículo 208 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.
- b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.
- c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.



**Quinto.** - Mediante Decreto de la Presidencia n° 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Montserrat Rabazas Calderero**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), con efectos, por tanto, desde el día 20 de julio de 2024, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y treinta y siete minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL

**DILIGENCIA**.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, contiene nueve folios numerados del        al        y foliados del doscientos uno al doscientos nueve.

EL SECRETARIO GENERAL